

CONTRATO

Comparación de Precios CP No: **BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002**

“CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”

Identificador SEPA: **BID V-25-CP-O-BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA** representada por **ING. FREDDY DANIEL VERA MEJIA**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP- STE** a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **“CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”** representado por el **ING. CESAR SUAREZ GOROZABEL** a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

La República del Ecuador **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA** y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado “El Banco” o “El BID” denominado “El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. **4343/OC-EC/EC-L1223**, para implementar el Programa **APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DEL ECUADOR**, y el Componente No. [X] tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para la **CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY**

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EJECUTADO A TRAVÉS DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2349-15.

Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones -SEPA, con fecha 31/08/2020 se incluyó el proceso de adquisición para **“CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

- ✓ La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico
- ✓ (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás
- ✓ secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance
- ✓ de la contratación
- ✓ La oferta presentada por el oferente adjudicado

- ✓ Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado
- ✓ La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- ✓ La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
- ✓ Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY** para El CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios No. **BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002**

Cláusula Cuarta. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización de las obras y el período de garantía:

- a. Ejecutar la obra con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.
- b. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c. Utilizar materiales de la mejor calidad; realizar la obra con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- d. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.
- e. Cumplir con de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- f. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable
- g. Contratar los seguros que exija la ley aplicable en general y en particular para cubrir el riesgo de:

- Responsabilidad Civil y daños a terceros **por un 10% del monto adjudicado.**
- Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: **por un 10% del monto adjudicado.**
- Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y Materiales; equivalente al 100% del valor del contrato; monto máximo del deducible **10%**

El contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.

Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

- h. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- i. Emplear el personal clave aprobado por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Obras, haciendo aprobar por el Administrador de Obras.
- j. El contratista se compromete a efectuar las actividades que determine la contratante.
- k. El contratista proveerá un Ingeniero Residente de obra, quien será el profesional calificado y único responsable de la correcta ejecución de las actividades.
- l. El contratista ejecutará los trabajos bajo los términos indicados o registrados por CNEL EP Unidad de Negocio Santa Elena.
- m. El contratista deberá adoptar medidas precautelares y de seguridad en los distintos sectores de trabajo.
- n. El contratista deberá informar de forma permanente al Fiscalizador y/o Administrador de Contrato sobre el avance de los trabajos tanto verbal como escrito, a través de su ingeniero residente.
- o. El contratista se obliga y asume la responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las actividades, para que los mismos sean entregados completos y correctamente terminados y operativos en el plazo fijado.
- p. Corresponde al contratista elaborar un registro fotográfico del antes y después de las acciones realizadas durante la obra.
- q. El contratista asumirá por cuenta propia el costo de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar en el desarrollo de sus labores, ya sea por negligencia, imprudencia, responsabilidad extracontractual o cualquier otro motivo.
- r. El contratista bajo su exclusiva responsabilidad tomará todas las precauciones necesarias para eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, pérdidas de vida, daño a los equipos o a la salud de las personas, por lo cual deberá contar obligatoriamente con letreros de “Hombres Trabajando” y claros lineamientos del residente de obra a cargo de los trabajos.
- s. El residente de obra será el responsable de coordinar el cumplimiento de la rutina de maniobras establecidas por CNEL EP Unidad de Negocio Santa Elena.
- t. El contratista se alineará al cronograma de trabajo mensual semanal establecido, para ello deberá tener el control diario y semanal de las actividades ejecutadas.

- u. El contratista previo al cobro de sus planillas bimensuales deberá entregar las facturas correspondientes a los materiales pertinentes, materiales utilizados en la ejecución de la obra, con la finalidad de que la contratante verifique la procedencia de dichos materiales.
- v. Cumplir a cabalidad las cláusulas del Informe Ambiental emitido por la Unidad de Negocio Santa Elena.
- w. El contratista deberá contar con los vehículos tipo camioneta, necesarios para movilizar a su personal. En el caso de que los vehículos no sean de propiedad del contratista, estos deberán tener obligatoriamente el permiso de operacionalidad emitido por el organismo competente.
- x. El personal deberá estar correctamente uniformado con el logotipo y nombre de la empresa contratante y el de CNEL EP Unidad de Negocio Santa Elena.
- y. Presentar las licencias de prevención de riesgos eléctricos o la correspondiente certificación de riesgos laborales del personal de maniobra eléctrica.
- z. Durante toda la ejecución de la obra el contratista coordinará con el Fiscalizador y/o Administrador de Contrato, para solucionar situaciones de orden administrativo y técnico que normalmente ocurren durante el proceso de ejecución de una obra.

- aa. Durante la ejecución de todos los trabajos se cumplirá con todas y cada una de las normas de seguridad y se deberá asignar el equipo correspondiente a los trabajadores como son casco, botas, chalecos, guantes, etc.; también se coordinará que estas actividades se cumplan bajo el cronograma establecido, además se realizará un control y seguimiento de los trabajos hasta su recepción provisional.

CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los planos y rutas de recorrido de los enlaces previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- d. Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto.
- e. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- f. La contratante asignará un fiscalizador y un Administrador de contrato.
- g. Será responsabilidad del Fiscalizador, Administrador de Contrato y Contratista, tener actualizado el libro de control de obra, donde se deberán registrar todas las novedades importantes respecto a la ejecución de la obra.
- h. El administrador de contrato y el fiscalizador de obra serán responsables de controlar que el contratista no abandone en el sitio de la obra materiales o desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra.
- i. La contratante realizará una verificación general de todas las etapas o fases ejecutadas, rectificando todas las observaciones técnicas detectadas, de acuerdo al procedimiento de la contratante, previa a su energización, cuando sea aplicable.

- j. La Contratante revisará la falta de piezas, pernos flojos, falta de arandelas, contratueras, deformaciones en las piezas, reajuste general, utilización de materiales apropiados como pernos de acero, empaques de neopreno, etc.

Clausula Quinta PRECIO DEL CONTRATO

Precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **US\$ 152.758,099 CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 099/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el valor del IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.

Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de la obra, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de la obra y de conformidad con los documentos de selección a plena satisfacción del CONTRATANTE.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

Anticipo:

EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **US\$ 68,195.58 SESENTA Y OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al **(50 %)**, en dólares de los Estados Unidos de América.

El valor del anticipo será reducido en la misma proporción en cada uno de los montos pagados al CONTRATISTA.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

Valor total del contrato

Se realizará contra presentación y aprobación de planillas **Bimensuales**¹⁷ que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.

En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios del contrato.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 7 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el párrafo precedente.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA, en los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior y preparará las planillas de acuerdo al periodo establecido en el párrafo anterior, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días del periodo correspondiente, las que serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta la finalización del periodo anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión establecida en la oferta y en este Contrato. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

Para la suscripción del contrato se rindieron las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante. Esta Garantía emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser:

- i. Garantía por un valor equivalente al [valor en letras], correspondiente al 10% del monto del contrato incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o
- ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al [valor en letras] por ciento 10% del monto del contrato incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.
- iii. LA CONTRATISTA entrega a la orden de CNEL – EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA una garantía, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La misma es instrumentada mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento No. **MTRX-0000022078-1 otorgada por la Aseguradora “INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.”**

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del Contratante.

- a) Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante, que podrá instrumentarse en cualquiera de las siguientes formas:
 - i. Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o,
 - ii. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.
 - iii. LA CONTRATISTA entrega a la orden de CNEL – EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA una garantía, por un monto equivalente al valor recibido por concepto de anticipo, esto es el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. La misma es instrumentada mediante la Garantía de Buen Uso del Anticipo No. **MTRX-0000016720-1 otorgada por la Aseguradora “INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.”**

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía.

Cláusula Octava. - PLAZO

El plazo de ejecución de la obra es de **120 días calendario**, computados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y termine la obra o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal

terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima. - INDEMNIZACIÓN

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del UNO POR MIL (1/1000) del precio del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente.
6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
7. No cumplir con el plan de trabajos;
8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra
10. Los montos correspondientes a daños y perjuicios y a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos resultantes serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la liquidación de daños y perjuicios.
11. El monto máximo acumulado por liquidación de daños y perjuicios por demoras en la entrega de la obra y las multas por no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato.
12. Si el valor de la multa impuesta llegare ah superar el 10 % del valor total del contrato la contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el art 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Primera - DEL AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato **no está sujeto a ajuste de precios.**

Cláusula Décimo Segunda. - SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el CONTRATISTA no haya ofertado subcontratación, la cláusula dirá: “El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal o % que se especifique).

Nota: (El CONTRATANTE escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el CONTRATISTA ofertó o no la subcontratación)

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y El CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décimo Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa a **ING. GEOVANNY PATRICIO REYES MALAVÉ**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones técnicas que constan en el contrato y documentación que lo integra.

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Recepción provisional: Se realizará a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo según lo establecido en este contrato.

La Recepción Provisional se iniciará dentro de los **diez (10)** días siguientes a la notificación y solicitud del CONTRATISTA si esta fue requerida en correcta forma. Dentro de este plazo, el CONTRATANTE podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa, intimando al CONTRATISTA a que cumpla con las obligaciones a su cargo.

Cumplida la Recepción Provisional a satisfacción del Contratante, la operación de las obras e instalaciones será transferida al CONTRATANTE con supervisión asistida del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva.

Si durante la verificación y pruebas se comprobare que en las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, el Fiscalizador comunicará al CONTRATISTA tales

observaciones a fin de que sean subsanadas, concediéndole un plazo razonable para realizar dichos correctivos. Realizado esto, el CONTRATISTA notificará al Contratante para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, el CONTRATANTE considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, se dará inicio al proceso de Recepción Provisional, caso contrario se le concederá un plazo perentorio para que el Contratista realice las mejoras solicitadas por el CONTRATANTE.

Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el Contratista deberá retirar del área del proyecto, los equipos de construcción, materiales, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas.

Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de **seis (6)** meses computados desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de **diez (10)** días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Quinta: ACTAS DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores

Clausula Décimo Sexta: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.

Cláusula Décimo Séptima- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Cláusula Décimo Octava. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Contratista extranjero:

Los procedimientos de arbitraje serán: [nombre de la Institución]

[Para contratos con contratistas extranjeros se recomienda que se seleccione una de las instituciones enumeradas a continuación; seleccione la redacción que corresponda]

“Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)”
(UNCITRAL, por sus siglas en inglés)

Reglamento de Arbitraje:

Subcláusula 25.3 – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.”

o

“Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés)

Subcláusula 25.3 – Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”

o

“Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo:

Subcláusula 25.3 - Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación de este, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.”

o

“Reglamento de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres:

Subcláusula 25.3 - Cualquiera controversia generada en relación con este Contrato, inclusive cualquier duda sobre su existencia, validez o rescisión deberá ser remitida y finalmente resuelta mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Corte Internacional de Londres, cuyo reglamento por la referencia en esta cláusula, se considera aquí incorporado.”

El lugar de arbitraje será: La Libertad-Provincia de Santa Elena- país: Ecuador

Contratista nacional (local):

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Santa Elena.

2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimo Tercera: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: CNEL EP -UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA

Cantón: La Libertad Cdla. Gral. Enríquez Gallo Av. 12 s/n entre calles 33 y 35.

Teléfono: 3712828.

EL CONTRATISTA: ING. CESAR SUAREZ GOROZABEL

Ciudad: Guayas Cantón Daule Parroquia La Aurora (Satélite)
Calles: Urb. Platino calle Urbanización Platino La Joya manzana 2 intersección 2 solar 33 de la Joya.
Teléfono: 0998347226
Correo Electrónico: cesu@hotmail.com
RUC.: 1309428272001

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en tres ejemplares.

Dado y firmado en el Cantón de La Libertad, Provincia de Santa Elena, a los 13 días del mes de julio de 2023.

ING. FREDDY VERA MEJIA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA
CNEL EP-STE

ING. CÉSAR SUAREZ GOROZABEL
R.U.C. No. 1309428272001
EL CONTRATISTA

BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002
CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY
ANEXO No. 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	PRECIO TOTAL (c)
1	Seccionador unipolar tipo abierto, clase 27 kV, 200 A, sin dispositivo rompearco	C/U	6	145,72	874,32
2	Reconectador trifásico, incluye: Transformador de 1 KVA, bandeja y accesorios de montaje en poste; para 27KV	C/U	1	23281,88	23281,88
3	Tirafusible cabeza removible, tipo K, 140A	C/U	6	13,81	82,86
4	Metro Cable de Al desnudo Tipo ACAR , calibre Nro. 2/0 AWG	MT	4300	1,28	5504,00
5	Metro Cable de Al desnudo Tipo ACAR , calibre Nro. 4/0 AWG	MT	12900	2,08	26832,00
6	Metro Conductor desnudo sólido de Al, para ataduras, No. 4 AWG	MT	633,27	0,81	512,95
7	Aislador tipo rollo, de porcelana, clase ANSI 53-2, 0,25 Kv	C/U	110	0,93	102,30
8	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54-2	C/U	44	3,15	138,60
9	Aislador tipo espiga (pin), de porcelana, clase ANSI 56-1, 25 kV	C/U	267	12,95	3457,65
10	Aislador tipo suspensión, polímero ANSI DS - 28 (550 mm)	C/U	45	19,0	855,00
11	Bastidor (rack) de acero galvanizado, 1 vía, 38 x 4 mm (1 1/2 x 11/64") con Base	C/U	110	2,75	302,50
12	Retención preformada para conductor de Al. No. 2/0 AWG	C/U	58	4,42	256,36
13	EMPALME TUBULAR PREAISLADO P/COMPRESION P/CABLE CU/AL DE SECCION 50MM2	C/U	31	8,01	248,31
14	Tuerca de ojo ovalado de acero galvanizado, para perno de 16 mm (5/8") de diám.	C/U	44	1,6	69,96
15	Perno espiga (pin) corto de acero galvanizado, con rosca de plomo de 50mm, 19x305mm (3/4" x12") para aislador 56-1	C/U	267	5,03	1343,01
16	Perno U de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 150 mm (6") de ancho dentro de la U, con 2 tuercas, 2 arandelas planas y 2 de presión	C/U	52	4,67	242,84
17	Perno máquina de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 51 mm (2") de long., con tuerca, arandela plana y de presión	C/U	229	1,60	366,40
18	Perno espárrago o de rosca corrida de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. X 300 mm (12") de long., con 4 tuercas, 2 arandelas planas y 2 de presión	C/U	89	5,25	467,25
19	Perno de ojo de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 254 mm (10") de long., con 4 tuercas, 2 arandelas planas y 2 de presión	C/U	43	6,16	264,88
20	Brazo de acero galvanizado, tubular, para tensor farol, 51 mm (2") de diám. x 1500 mm (59") de long., con accesorios de fijación	C/U	12	29,12	349,44

21	Horquilla anclaje de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 75 mm (3") de long. (Eslabón "U" para sujeción)	C/U	75	7,20	540,00
22	Grapa terminal apernada tipo pistola, de aleación de Al, 6 - 4/0 Conductor ACSR	C/U	87	13,60	1183,20
23	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	C/U	71	7,22	512,62
24	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 160 - 190 mm (1 1/2 x 11/4 x 6 1/2 - 7 1/2")	C/U	75	7,25	543,75
25	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, doble (4 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	C/U	47	7,85	368,95
26	Cruceta de acero galvanizado, universal, perfil "L" 75 x 75 x 6 x 4300 mm (2 61/64 x 261/64 x 1/4")	C/U	4	99,82	399,28
27	Cruceta de acero galvanizado, universal, perfil "L" 75 x 75 x 6 x 2400 mm (2 61/64 x 261/64 x 1/4")	C/U	122	74,57	9097,54
28	Pie de amigo de acero, perfil "L" de 38x38x6x700mm	C/U	238	6,60	1570,80
29	Pie de amigo de acero galvanizado, perfil "L" de 38x38x6x1800mm	C/U	7	16,77	117,39
30	Poste circular de hormigón armado de 12 m, 500 kg	C/U	50	278,61	13930,50
31	Poste circular de hormigón armado de 14 m, 500 kg	C/U	4	373,67	1494,68
32	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,51 mm (3/8"), 3155 kgf	MT	616	1,02	628,32
33	Retención preformada para cable de acero galvanizado de 9,35mm (3/8")	C/U	132	5,04	665,28
34	Guardacabo de acero galvanizado, para cable de acero 9,51mm (3/8")	C/U	44	0,95	41,80
35	Varilla de ancla de acero galvanizada, tuerca y arandela 16x1800 mm (5/8"x71")	C/U	44	10,64	468,16
36	BLOQUE DE HORMIGON PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diámetro de la base 400mm, altura de la parte cilíndrica 100mm, altura de la parte tronco canica 100mm, diámetro de la base superior 150mm	C/U	44	9,04	397,76
37	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO NORMAL	C/U	98	28,71	2813,58
38	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRÚA	C/U	50	70,12	3506,00
39	IZADO DE POSTES H.A. DE 14 M, CON GRÚA	C/U	4	86,91	347,64
40	ESTRUCTURA TIPO 3CR	C/U	18	106,62	1919,16
41	ESTRUCTURA TIPO 3VP	C/U	7	78,19	547,33
42	ESTRUCTURA TIPO 3SP	C/U	45	70,39	3167,55
43	ESTRUCTURA TIPO 3SA	C/U	12	115,17	1382,04
44	ESTRUCTURA TIPO 3SD	C/U	5	128,67	643,35
45	ESTRUCTURA TIPO 3BA	C/U	1	59,42	59,42
46	ESTRUCTURA TIPO 3HR	C/U	2	170,60	341,20
47	ESTRUCTURA TIPO 1EP	C/U	52	18,48	960,96
48	ESTRUCTURA TIPO 1ER	C/U	16	21,12	337,92
49	ESTRUCTURA TIPO 1ED	C/U	21	32,11	674,31
50	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO 1F (con estribo)	C/U	6	27,30	163,80

51	MONTAJE E INSTALACIÓN DE RECONECTADOR 3F - EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN MEDIA TENSIÓN Y TABLERO DE CONTROL (CON GRÚA)	C/U	1	291,91	291,91
52	KM TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR # 2/0 AWG.	KM	4,3	536,67	2307,68
53	KM TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR # 4/0 AWG.	KM	12,9	589,01	7598,23
54	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	C/U	44	21,7	954,36
55	INSTALACIÓN DE TENSOSES OTS , A TIERRA SIMPLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	C/U	32	27,24	871,68
56	INSTALACIÓN DE TENSOSES OFS, FAROL SIMPLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	C/U	12	33,00	396,00
57	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	C/U	50	57,86	2893,00
58	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 14 M	C/U	4	74,48	297,92
59	Transporte de materiales (determinar valor por volumen y dificultad de acceso*)	GLB	1	4924,82	4924,82
60	Transporte de mano de obra (B*FD)**	GLB	1	1478,76	1478,76
				SUBTOTAL (d)	\$ 136.391,160
				IVA (e)	\$ 16.366,939
				TOTAL (f)	\$ 152.758,099

ING. FREDDY VERA MEJIA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA
CNEL EP-STE

ING. CÉSAR SUAREZ GOROZABEL
R.U.C. No. 1309428272001
EL CONTRATISTA